

DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA

SEMU/DICON/SPC/DAJ/MJM

CONVENIO DE COLABORACIÓN

BANCO SANTANDER - CHILE S.A.

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 31 de Agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro 1820, Puente Alto, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", y **BANCO SANTANDER - CHILE S.A.**, RUT: 97.036.000-K, representada legalmente por don **Alex Assadi Zaror**, chileno, casado, Auditor, cédula de identidad N° 9.142.855-5 y Rodrigo Machuca Bravo, casado, ingeniero Comercial, cedula de identidad N° 8.007.755-6 ambos domiciliados en Bandera 140, comuna de Santiago., en adelante e indistintamente "**el Banco**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, en el marco de las funciones municipales, se encuentra, el desarrollo de las áreas verdes y de esparcimiento de la calidad de vida de sus vecinos.

SEGUNDO: "**El Banco**" es una institución privada de carácter comercial, pero en su actitud altruista desea cooperar con "**la Municipalidad**" para que esta última pueda llevar a cabo la habilitación del Gimnasio al Aire Libre ubicado en el Área Verde de la intersección de la calle Tocornal con la calle Andalién, de la Población Eugenio Matte, comuna de Puente Alto.

TERCERO: En virtud de lo anterior, "**La Municipalidad**" y "**el Banco**", se comprometen a trabajar mancomunadamente en la ejecución de un Convenio para el financiamiento de máquinas de ejercicio y el mejoramiento del área verde.

CUARTO: El Banco se compromete, en virtud del presente Convenio, a entregar a la Municipalidad la cantidad de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). Recibidos los fondos, la Municipalidad deberá entregar al Banco un recibo y se obliga a remitir dentro de un plazo no superior a 15 días el respectivo giro de ingresos señalando el destino de los fondos, el cual consistirá en *financiar directamente los costos de realización y puesta en escena de las actividades referidas en la cláusula anterior*

QUINTO: "**La Municipalidad**" por su parte, se compromete a otorgarle al Banco la posibilidad de colocar avisos informativos de las actividades a realizar, así como de su auspiciador. Para tales efectos, el Banco deberá entregar a su costo a la Municipalidad el material informativo que desee exhibir, debiendo éste ser aceptado por la Municipalidad. *Dicha exhibición se realizará durante el período que duren tales actividades*

SEXTO: El plazo de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011

SÉPTIMO: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del

convenio, se instituye a la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) como Inspección Técnica del Convenio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

OCTAVO: Queda prohibido a el Banco utilizar materiales tóxicos o provisionar avisos informativos que atenten a la moral y a las buenas costumbres.

NOVENO: La Municipalidad no responderá en caso alguno por robos de bienes del Banco que puedan ocurrir en las propiedades en que se van a desarrollar las actividades del presente Convenio o por los perjuicios que pueda sufrir en caso de incendios, inundaciones o cualquier otro hecho de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, sin el acuerdo expreso de la otra parte. Asimismo, se deja constancia que no irrogará gasto alguno a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Al término del convenio de cooperación, cualquiera que fuere su causa, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del convenio de cooperación, razón por la cual las partes renuncian desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudieren o creyeren tener recíprocamente cada una en contra de la otra por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cuatro en poder de "La Municipalidad", y dos en poder de "el Banco".

DÉCIMO CUARTO: La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Ex. N° 1756 de 06 de diciembre de 2008, y la de don Alex Assadi Zaror consta en escritura publica de otorgamiento y revocación de poder, otorgada en Santiago en la Notaria de Doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 23 de Agosto de 2004 y la de don Rodrigo Machuca Bravo consta en escritura publica de otorgamiento de poder, otorgada en Santiago en la Notaria de Doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 24 de Marzo de 2006 En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

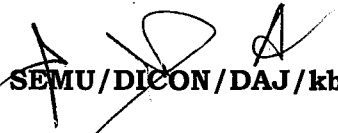


ALEX ASSADI ZAROR
BANCO SANTANDER - CHILE.



RODRIGO MACHUCA BRAVO
BANCO SANTANDER - CHILE

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA**


SEMU/DICON/DAJ/kgb

12 SEP 2011

PUENTE ALTO,

EX. N° 1089 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2011, celebrado con Banco Santander – Chile S.A., para la habilitación del Gimnasio al Aire Libre ubicado en el área verde de la intersección de la calle Lo Tocornal con la calle Andalién de la Población Eugenio Matte, de la comuna de Puente Alto.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de Colaboración, celebrado entre el Banco Santander – Chile S.A. y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 31 de agosto de 2011

Regístrese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO


ALCALDE
*** MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL ***
ALCALDE
PUENTE ALTO

